

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 16 de febrero de 1987, por la que se homologan las pantallas Marca IBM; Modelos 3192-D1R; 3192-C1R; 3197-D1R; 3197-D2R; 3197-C1R y 3197-C2R, con la contraseña de homologación GPA-0254, para incluir en dicha homologación el Modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y Modelo: Marca; IBM. Modelo; 3192-F.
Características:

Primera: 14.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Policroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de junio de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

28338 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Robert Bosch GmbH» en su instalación industrial ubicada en Erbach (República Federal Alemana).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Nibo, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Constitución, 228, municipio de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por «Robert Bosch GmbH» en su instalación industrial ubicada en Erbach (República Federal Alemana).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico con clave 87034058, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima», por certificado de clave IA86450M4510, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GAP-0060, con fecha de caducidad del día 16 de noviembre de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 16 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud palabra. Unidades: k palabras, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: k palabras/ms.

Valor y características para cada marca y modelo

Marca «Bosch», modelo PC-400.

Características:

Primera: Caja modular, 1024.
Segunda: 16K/16.
Tercera: 1.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

28339 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Robert Bosch, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Erbach (RFA).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Nibo, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida de la Constitución, 228, municipio de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, para la homologación de

un autómata programable industrial, fabricado por «Robert Bosch, GmbH», en su instalación industrial ubicada en Erbach (RFA);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante dictamen técnico, con clave 87034056, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA-86450M4510, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0057, con fecha de caducidad del día 16 de noviembre de 1989, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 16 de noviembre de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima de memoria, longitud palabra K palabras, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: K palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Bosch», modelo «CL-100».

Características:

Primera: Caja compacta, 64.
Segunda: 1K/16.
Tercera: 35.

Información complementaria

El autómata programable industrial de la presente Resolución, se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes:

Denominación: Periféricos: Unidad base/módulo de expansión/interface.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 16 de noviembre de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28340 ORDEN de 18 de diciembre de 1987 por la que se amplía el periodo de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.

Ilmo. Sr.: Establecido el plazo de suscripción del Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, por Orden de este Ministerio de 21 de octubre de 1987, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción con el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 1987, y a la vista de las reiteradas solicitudes recibidas para la ampliación del mismo por parte de los sectores implicados en esta producción y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-El periodo de suscripción para producción garantizada por el Seguro Integral de Cereales de Invierno en Secano, finalizará en las siguientes fechas:

Hasta el 6 de febrero de 1988 para las Comunidades Autónomas de Castilla-León, País Vasco, Galicia, Asturias y Cantabria.
Hasta el 25 de enero de 1988 para las restantes Comunidades.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 18 de diciembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

28341 *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel García Berrocal.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Miguel García Berrocal, como demandante, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra Resolución de fecha 18 de enero de 1984 de la Dirección General de la Función Pública, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la denegación en fecha 16 de septiembre de su petición de opción de jubilación a los setenta años, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 4 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel García Berrocal contra Resolución de fecha 18 de enero de 1984 de la Dirección General de la Función Pública, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la denegación en fecha 16 de septiembre de su petición de opción de jubilación a los setenta años, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración demandada de las peticiones del recurrente; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

28342 *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Asunción de la Rasilla Bermejo.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Asunción de la Rasilla Bermejo, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de 10 de junio de 1981 del Ministro de la Presidencia del Gobierno por la que se desestimó el recurso de reposición, contra la Resolución de la Comisión Superior de Personal de 3 de diciembre de 1980, por la que se publicaba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, encontrándose excluida la recurrente en la mencionada relación, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de

Madrid, con fecha 12 de marzo de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado en el presente recurso interpuesto por doña Asunción de la Rasilla Bermejo, debemos abstenernos y nos abstenemos, de entrar a conocer el fondo del litigio, sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública.

28343 *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Mataró.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Mataró, como demandante, y como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto en fecha 31 de diciembre de 1984 contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre pensión de jubilación de don José Berrocal Estévez, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, con fecha 1 de junio de 1987, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.
Segundo.-No efectuar atribución de costas.»

Este Ministerio para las Administraciones Públicas ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» el aludido fallo, según lo prevenido en el artículo 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de diciembre de 1987.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28344 *ORDEN de 9 de diciembre de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Saiz Malla y otros.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por don Jesús Saiz Malla, don Carmelo Monteagudo Moreno, don Antonio Gallego Recio, doña Caridad Durán Pinilla, don Julián Bermejo Alba y don Manuel Navas Linares, como demandantes, y, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 23 de junio de 1986 y contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 21 de octubre de 1986, sobre índice de proporcionalidad y complemento de destino; la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 4 de noviembre de 1987, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de los recursos interpuestos por don Jesús Saiz Malla, don Carmelo Monteagudo Moreno, don Antonio Gallego Recio, doña Caridad Durán Pinilla, don Julián Bermejo Alba y don Manuel